



I-CO-DA-UCI-2025-9692

Manizales, 18 de julio de 2025

Doctora

CLAUDIA MARCELA CARDONA MEJIA

Secretaria de despacho

Secretaria de Infraestructura

claudia.cardona@manizales.gov.co

Doctor

ANDRES MAURICIO GAITAN GUZMAN

Secretario de despacho

Secretaría Jurídica

Andres.gaitan@manizales.gov.co

Doctor

ANDRES FELIPE BETANCURTH LOPEZ

Secretario de despacho

Secretaría de Educación

andres.betancourth@manizales.gov.co

Municipio de Manizales

Asunto: Remisión alerta temprana UCI-AT-017-2025 – Secretaría de Infraestructura - Secretaría Jurídica y Secretaría de Educación

REF: "Selección abreviada de menor cuantía MC-053-2025 cuyo objeto es: MANTENIMIENTO Y OBRAS VARIAS DE LAS PLANTAS FÍSICAS DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS RURALES GRANADA SEDE A EL CHUZO, GRANADA SEDE FARALLONES, GRANADA SEDE CUEVA SANTA, GRANADA SEDE MAL PASO Y MIGUEL ANTONIO CARO SEDE PRINCIPAL UBICADAS EN EL CORREGIMIENTO EL REMANSO DEL MUNICIPIO DE MANIZALES."



**ALCALDÍA
DE MANIZALES**

Cordial saludo respetados doctores,

Dando alcance a lo estipulado en el artículo N° 62 del Decreto Ley 403 de 2020, que indica lo siguiente:

ARTÍCULO 62. Sistema de Alertas del Control Interno. Créase el Sistema de Alertas del Control Interno a cargo de la Contraloría General de la República, en el cual los jefes de control interno, o quienes hagan sus veces, deberán reportar aquellos hechos u operaciones, actos, contratos, programas, proyectos o procesos en ejecución, en donde, en el ejercicio de sus funciones, evidencien un riesgo de afectación o pérdida de los recursos públicos y/o de bienes o intereses patrimoniales de naturaleza pública. Sin perjuicio, de lo establecido en el artículo 14 de la Ley 87 de 1993 o las normas que lo modifiquen, adicionen, sustituyan o reglamenten.

Nos permitimos realizar la siguiente alerta temprana para **que se tomen las acciones correctivas y/o preventivas si hay lugar ello, con el fin de evitar se materialicen posibles riesgos, tales como desaciertos "equivocación o error en la toma de decisiones"**

DE MANIZALES
SITUACIÓN ACTUAL

Mediante correo electrónico allegado a la Unidad de Control Interno el día 16 de julio de 2025, suscrito por el señor Andrés Avendaño Giraldo, con correo electrónico ing.andres.avendano@gmail.com presenta como asunto:

"Denuncia contra el señor Alcalde del Municipio de Manizales por omisión administrativa y vulneración del debido proceso en el proceso de selección abreviada de menor cuantía MC-053-2025".

En su escrito indica que: "Yo, Andrés Avendaño Giraldo, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 1053768950 de Manizales, respetuosamente me permito formular denuncia formal contra el alcalde del Municipio de Manizales, en su calidad de representante legal de la entidad territorial, por presuntas omisiones administrativas, vulneración al debido proceso contractual y desconocimiento de los principios rectores

de la contratación estatal, especialmente el principio de transparencia y publicidad, en el marco del proceso de selección abreviada de menor cuantía No. MC-053-2025, cuyo objeto es:

"MANTENIMIENTO Y OBRAS VARIAS DE LAS PLANTAS FÍSICAS DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS RURALES GRANADA SEDE A EL CHUZO, GRANADA SEDE FARALLONES, GRANADA SEDE CUEVA SANTA, GRANADA SEDE MAL PASO Y MIGUEL ANTONIO CARO SEDE PRINCIPAL UBICADAS EN EL CORREGIMIENTO EL REMANSO DEL MUNICIPIO DE MANIZALES".

Hechos:

1. La entidad pública publicó el pliego definitivo del proceso MC-053-2025 con fecha 11 de julio de 2025 a las 10:54 a.m., según consta en el SECOP II.
2. En dicho pliego, la entidad establece un término legal de tres (3) días hábiles para que los interesados manifiesten su interés, término que no fue respetado, ya que el cronograma fijado por la entidad no otorgó ese plazo efectivo desde la fecha de apertura del proceso.
3. En ejercicio del derecho a la participación y la vigilancia ciudadana, presenté observaciones formales dentro del término previsto al identificar que la entidad omitió el cumplimiento del término legal para que los interesados manifestaran su intención de participar, lo que limita la concurrencia y viola los principios de igualdad y publicidad.
4. Las observaciones presentadas no fueron respondidas ni tenidas en cuenta por la administración municipal, lo que configura una omisión grave en los deberes legales y constitucionales del Alcalde como jefe de la administración.
5. El día de la audiencia de consolidación de oferentes (antes del cierre de la misma), intervine nuevamente para advertir sobre esta situación y exigir respuesta de la entidad; sin embargo, la entidad omitió dejar constancia de dicha intervención, y procedió a publicar un acta que desconoce el cuestionamiento formal planteado.
6. Posteriormente, la entidad manifiesta que continuará con el proceso de selección, a pesar de haberse configurado un vicio de nulidad, por no respetar el término legal de manifestación de interés ni responder las observaciones ciudadanas.

Normatividad vulnerada:

- Ley 80 de 1993 - Artículo 24: Principios de transparencia, economía y responsabilidad.



**ALCALDÍA
DE MANIZALES**

- Ley 1150 de 2007 - Artículo 2: Procedimientos de selección y sus garantías.
- Decreto 1082 de 2015 - Reglamento de la contratación estatal.
- Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011) - Art. 5 y 14: derecho de petición y deber de respuesta.
- Constitución Política de Colombia, artículos 6, 121 y 209: principios de legalidad, responsabilidad del servidor público y función administrativa.

Solicito respetuosamente:

1. Que se inicie investigación disciplinaria contra el señor alcalde del Municipio de Manizales por la presunta omisión en el deber de garantizar el cumplimiento de los principios de publicidad, transparencia y legalidad en la contratación pública.
2. Que se ordene a la entidad suspender el proceso contractual MC-053-2025 hasta tanto se resuelva de fondo la legalidad del mismo.
3. Que se verifique el actuar del equipo jurídico y del comité evaluador que omitió dejar constancia de las observaciones ciudadanas en el acta de la audiencia pública.
4. Que se tomen las medidas sancionatorias y preventivas correspondientes.

Pruebas anexas:

- Copia del pliego de condiciones y cronograma del proceso MC-053-2025.
- Solicitar a la entidad (Municipio de Manizales) copia de la grabación de la audiencia pública, donde consta la intervención realizada en audiencia y observaciones presentadas.
- Copia del acta de audiencia publicada por la entidad.
- Capturas del SECOP II con fecha de publicación del proceso.
- Cualquier otro documento que se requiera puedo aportarlo en los términos de ley.

Notificaciones:

ing.andres.avendano@gmail.com "

SITUACIÓN FUTURA

Se recomienda:

Realizar una revisión al proceso y se dé respuesta al petionario respecto a su solicitud de manera clara y ajustada a la norma que le es aplicable en especial en materia contractual.

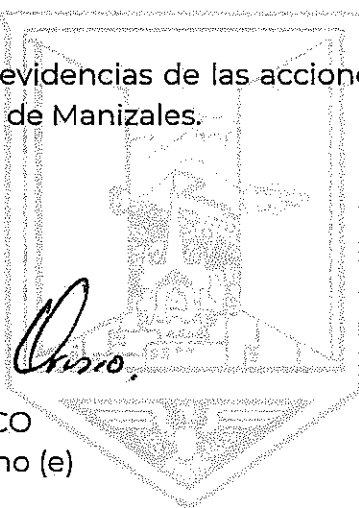
Los hechos antes informados, podrían generar posible riesgo respecto a la toma de decisiones, por ello recomendamos se impulse con carácter prioritario las acciones y/o medidas de control con el fin de evitar la materialización de los riesgos.

Se debe enviar copia de las evidencias de las acciones tomadas a la unidad de control interno de la Alcaldía de Manizales.

Atentamente,



OLGA LUCIA ACOSTA OROZCO
Jefe Unidad de Control Interno (e)
Unidad de Control Interno
Municipio de Manizales



Adjunto: 8 anexos del correo electrónico (Pantallazos Secop II)

Proyectó: Elkin Marín, Técnico, Unidad de Control Interno

4'

"Control interno eres tú, soy yo, somos la Alcaldía de Manizales"